



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M032-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona la fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
2. Tema principal de la Minuta.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de enero de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	29 de septiembre de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	04 de octubre de 2011, para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de marzo de 2013.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	12 de marzo de 2013, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2013.
11. Turno a Comisión.	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.



II.- SINOPSIS

La minuta de la Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que considera que la propuesta que se formula respecto al establecimiento de acción compensatoria, debe ser específica y tener un objetivo delimitado, carece de precisión y al ser tan general puede ser aplicable para todos los sectores poblacionales, alejándose totalmente de ser un elemento constitutivo de la Ley Reguladora de la Discriminación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 11.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo</p>	<p>Proyecto de Decreto que adiciona una fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adicionaba una fracción X al artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y que se devuelve a la Cámara de diputados en cumplimiento del artículo 220 del Reglamento del Senado para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional.</p> <p><i>(Observaciones de desechamiento total)</i></p>



<p>menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, y</p> <p>IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados;</p> <p>IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente, y</p> <p>X. Realizar acciones que disminuyan y en su caso erradiquen, las causas que originan sus condiciones de vulnerabilidad social.</p>	
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

JCHM